



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 6 3 0)

0 1 ABR. 2014

“Por la cual se asignan trece (13) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Calarcá y Quimbaya del departamento de Quindío”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan trece (13) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Calarcá y Quimbaya del departamento de Quindío”.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0064 del 27 de Enero de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijo fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para 2 proyectos, Urbanización El Recuerdo Primera Etapa del municipio de Calarcá y Urbanización Tanambí del municipio de Quimbaya en el departamento de Quindío, con fecha de cierre el 7 de Febrero de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para los proyectos Urbanización El Recuerdo Primera Etapa del municipio de Calarcá y Urbanización Tanambí del municipio de Quimbaya, mediante Acta Cavis UT 750-2014 de Febrero 12 de 2014, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 4 de Marzo de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 4 de Marzo de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 9° del Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 4 de Marzo de 2014, radicada con el No. 2014EE0014989 y alcances dados

"Por la cual se asignan trece (13) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Calarcá y Quimbaya del departamento de Quindío".

mediante oficios del 7 de marzo radicado con el No. 2014EE0017177 y del 11 de marzo con radicado No. 2014EE0018262.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 9° y 10° del Decreto 2164 de 2013, expidió las Resoluciones Nos. 00646 y 00647 del 26 de marzo de 2014, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios por selección directa, para los proyectos Urbanización Tanambí del municipio de Quimbaya y Urbanización El Recuerdo Primera Etapa del municipio de Calarcá, respectivamente, en el departamento del Quindío.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como la promesa de compraventa suscrita entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas es el siguiente: Urbanización El Recuerdo Primera Etapa de Calarcá, 69,980 SMLMV y Urbanización Tanambí, 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de quinientos cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta mil ciento sesenta pesos m/cte. (\$543.650.160).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en las Resoluciones Nos. 00646 y 00647 del 26 de marzo de 2014 expedida por el DPS que tiene selección directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto Urbanización El Recuerdo Primera Etapa del municipio de Calarcá, quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

"Por la cual se asignan trece (13) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Calarcá y Quimbaya del departamento de Quindío".

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar trece (13) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en las Resoluciones Nos. 00646 y 00647 del 26 de marzo de 2014, expedidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para los proyectos Urbanización Tanambí del municipio de Quimbaya y Urbanización El Recuerdo Primera Etapa del municipio de Calarcá, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO : QUINDÍO
MUNICIPIO: QUIMBAYA
PROYECTO: URBANIZACION TANAMBÍ

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1111750826	JOSE ALDEMAR	MARIN LARGO	URBANIZACION TANAMBI
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 41.265.000				

DEPARTAMENTO : QUINDÍO
MUNICIPIO: CALARCÁ
PROYECTO: URBANIZACION EL RECUERDO PRIMERA ETAPA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	24581278	ALBA LUCIA	VILLA BLANDON	URBANIZACION EL RECUERDO PRIMERA ETAPA
2	29775209	LUZ MERY	RONCALCIO RUIZ	URBANIZACION EL RECUERDO PRIMERA ETAPA
3	94368091	CARLOS TULIO	CARVAJAL PULGARIN	URBANIZACION EL RECUERDO PRIMERA ETAPA
4	87550583	JAIR ALBERTO	AGREDO CHICAIZA	URBANIZACION EL RECUERDO PRIMERA ETAPA
5	8316025	JORGE	VILLADA BETANCOURT	URBANIZACION EL RECUERDO PRIMERA ETAPA
6	38142187	GLORIA MARYURI	AGATON PEÑA	URBANIZACION EL RECUERDO PRIMERA ETAPA
7	14279863	HENRY	VEGA QUINTERO	URBANIZACION EL RECUERDO PRIMERA ETAPA
8	93349330	LEOVIGILDO	HERNANDEZ NAGLES	URBANIZACION EL RECUERDO PRIMERA ETAPA
9	24586946	ARACELLY	FLOREZ FLOREZ	URBANIZACION EL RECUERDO PRIMERA ETAPA
10	4663875	JESUS	GALINDEZ GUAMPE	URBANIZACION EL RECUERDO PRIMERA ETAPA

"Por la cual se asignan trece (13) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Calarcá y Quimbaya del departamento de Quindío".

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
		ANTONIO		
11	15811705	NELSON	PASAJE OJEDA	URBANIZACION EL RECUERDO PRIMERA ETAPA
12	9730013	LUIS FERNANDO	CHAVERRA MARQUEZ	URBANIZACION EL RECUERDO PRIMERA ETAPA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 502.385.160				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo prescrito en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTICULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de un (1) hogar del proyecto Urbanización El Recuerdo Primera Etapa del municipio de Calarcá, encabezado por la primera persona relacionada en el artículo primero de la presente resolución y que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo prescrito en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados para los proyectos Urbanización Tanambí del municipio de Quimbaya y Urbanización El Recuerdo Primera Etapa del municipio de Calarcá, no señalados en el mismo, podrán interponer en los

“Por la cual se asignan trece (13) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Calarcá y Quimbaya del departamento de Quindío”.

términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los *01* de *abr* de *2014*



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira *ABP*

Revisó: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo